



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 484 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 FEB 2015

### VISTO:

La solicitud con CUT 104-2015, presentado por el señor Castillo Vigil Elevi, presidente de la Junta Administradora de Agua Segura-JAAS del caserío de Monterrico, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del caserío Monterrico, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su literal 86.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento administrativo de oficio, simplificado y gratuito; así mismo la primera disposición complementaria final de la citada norma, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05), pueden regularizar la obtención de sus licencia de uso de agua, en un trámite simplificado y de fácil acceso.

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del caserío Monterrico, proveniente de los manantiales El Cerro y Los Honorios, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 079-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.SL, Formulado por el Administrador Local de Agua San Lorenzo, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JAAS del caserío de Monterrico, para el Caserío Monterrico.

Que, mediante Informe Técnico N° 280-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la captación de agua se ubica en los Manantiales El Cerro y Los Honorios, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 637 006 Este - 9 491 874 Norte y 638 082 Este - 9 492 672 Norte, con caudal de 0,30 y 0,10 l/s respectivamente, en el Caserío Monterrico, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua Segura-JAAS del caserío de Monterrico;

Que, según los resultados de los análisis físico, químico y Microbiológico realizados por la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, mediante Informe de Ensayo N° 581-2014/GOB.REG.PIURA.DRSP.SRSLCC.401440/401441., indica que el agua para consumo humano se encuentra conforme,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 484 -2015-ANA-AAA JZ-V

según los parámetros establecidos, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de Agua Segura-JAAS del caserío de Monterrico, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en los Manantiales El Cerro y Los Honorios, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 637 006 Este - 9 491 874 Norte y 638 082 Este - 9 492 672 Norte, en el Caserío Monterrico, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Agua Segura-JAAS del caserío de Monterrico, proveniente de los Manantiales El Cerro y Los Honorios, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito del Caserío Monterrico, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with columns: Fuente de Agua, Ubicación de la Captación (Política, Hidrográfica, Geográfica), Tipo, Nombre, Dpto., Provincia, Distrito, Cuenca, Datum, Zona, Proyección UTM, Datum Horizontal (Este (m), Norte (m)).

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Table showing monthly and total water volumes (m3) for months ENE through DIC, with a total of 5 942 m3.

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Agua Segura-JAAS del caserío de Monterrico, a la Municipalidad Distrital de Sicchez y a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.

